



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**ACUERDO No. 63.-**

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **ACUERDA:** Nombrar, con carácter ad-honorem, a la persona que más adelante se dirá, quien administrará la Cuenta PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/CORO PRESIDENCIAL FASE II. Los recursos del proyecto "Coro Presidencial para el Buen Vivir Fase II", Código 40792, Fuente de Financiamiento Donaciones, Fuente de Recursos CEPA, se administrarán en Cuenta Corriente Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., siendo la persona que administrará dicha Cuenta la señora **MARÍA DAYSI URÍAS DE DABDUB**, quien está nombrada en plaza de Técnico de Tesorería, Ley de Salarios, Partida No. 160, Cifrado Presupuestario 2017-0500-1-01-03-21-1-51, Fuente de Financiamiento Fondo General, Línea de Trabajo "Unidad Financiera Institucional"; quien desempeñará el cargo ad-honorem de Pagadora de la Cuenta Corriente en mención.

La Cuenta Corriente en comento pertenece a la Presidencia de la República y con la emisión del presente Acuerdo Ejecutivo se autorizará la firma en los cheques que sean emitidos al efecto.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, el día veintisiete del mes de enero de dos mil diecisiete.



  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República**

  
**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.**

